

Resolución CI-U-005-01-2019

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinició el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora tiene la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura y actúa en sustitución del Consejo Directivo Universitario, de la Rectoría, Vice-rectorías de la Universidad y como tal, deviene obligada a velar por el cumplimiento de normativas nacionales en materia de



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

adquisiciones y contrataciones, así como las aplicables a la administración financiera de los recursos institucionales;

CONSIDERANDO: Que fue recibido en esta Comisión Interventora Nota DAMV-CMV-005-2019 de fecha 15 de enero de 2019, enviada por el Dr. Lisandro Zelaya Bertrand, en su condición de Jefe del Depto. de Medicina Veterinaria, a través de la cual solicita autorización para iniciar el proceso de Licitación para la compra de Medicamentos para los diferentes hatos de la Universidad Nacional de Agricultura y para abastecer el Hospital Escuela Veterinario institucional;

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Comisión Interventora resolver sin demora con la autorización solicitada, siempre y cuando se observe el fiel cumplimiento de los Arts. 24 al 26 de la Ley de Contratación del Estado y Arts. 37 al 39 del Reglamento General de esa Ley, relacionado con los requisitos previos al inicio de los procedimientos de Contratación;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en los Decretos Nos. 172-2016 y 138-2017, Estatuto Institucional vigente, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, Normas de Ejecución Presupuestaria, período fiscal 2019 y demás leyes aplicables, la Comisión Interventora,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Departamento de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional de Agricultura, para acudir a la Gerencia Administrativo-Financiera de la UNAG para coordinar la planeación, gestión y desarrollo del proceso de Licitación que aplica de conformidad con la Ley para la adquisición de "Medicamentos para animales y para el Hospital Escuela Veterinario", insumos que deben adquirirse en tiempo y forma, para el



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

cumplimiento de los procesos académicos, asegurar el óptimo estado de los animales propiedad de la institución y la atención que debe prestar el Hospital Escuela Veterinario Institucional en la región;

SEGUNDO: Se instruye a las instancias administrativas, académicas y técnicas involucradas en el proceso, actuar con la mayor coordinación posible, evitar demoras innecesarias y asegurar el cumplimiento fiel de los procedimientos previos, durante y posteriores a la contratación resultante, de conformidad con la Ley, documentando el debido proceso en el expediente correspondiente.

TERCERO: Esta resolución es de ejecución inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

POR COMISIÓN INTERVENTORA


G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente


Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada




MSc. IRIS MILAGRO ERAZO TÁBORA
Comisionada